

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO DEL MTRO. BONIFACIO HERRERA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, Y EL LIC. JOSÉ HUMBERTO ZURITA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "DMDS"; Y EN CONJUNTO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO". Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que de acuerdo con la importancia que tiene para el gobierno estatal y municipal que la ciudadanía fundamente y elabore las bases sobre las cuales se garantice un gobierno transparente, honesto, con rendición de cuentas y un auténtico compromiso social, atendiendo los principios de pluralidad e integridad.
- 2.- Que al contar con una población alfabetizada cuando menos con un nivel de escolaridad equivalente al de educación secundaria, tendremos los elementos necesarios para lograr una sociedad con las condiciones esenciales para un desarrollo con equidad y bienestar. Por lo que el programa de desarrollo educativo otorga una atención especial a la educación para adultos, con el propósito de abatir el analfabetismo, ampliar su cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica para los adultos.
- 3.- Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para jóvenes y adultos, previstos en el plan estatal de desarrollo y el programa de desarrollo educativo, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado; en particular de las instituciones como el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, que tiene la responsabilidad de atender esta modalidad educativa en forma personal y directa a la población adulta y brindar una educación de calidad, que dote a este sector objetivo de elementos que les inculquen aspiraciones y retos para lograr su desarrollo tanto individual como social.

4.- El Gobierno Municipal a través de la "IDEA" tiene como objeto reducir las desigualdades y carencias sociales, siendo el rezago educativo uno de los indicadores de mayor incidencia en el municipio.

5.- El Programa de **Plazas Comunitarias** tiene por objetivo ofrecer a los jóvenes y adultos servicios de educación básica, un espacio útil para la actualización y formación permanente; a la población general, un sitio equipado para su formación laboral e impulso al desarrollo de competencias y habilidades, que dignifiquen su participación en la comunidad, así como, acceso a las tecnologías de información y comunicación con fines educativos, para la formación, actualización y de apoyo al aprendizaje de manera presencial y a distancia con material impreso o electrónico y apoyos bibliográficos.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO", declara que:

I.1.- La existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica, así como las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos **115 fracción II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **50, 51 y 147 párrafo cuarto**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, **2 y 23**, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, **4 y 60** del Bando de Policía y Gobierno.

I.2.- El LIC. **JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**, acredita su carácter de Presidente Municipal mediante la **Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Presidencia Municipal**, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha **05 de junio del 2025** y la **Integración de las Fórmulas Electas** por los Partidos Políticos y Candidatura Independiente emitida por el Instituto Estatal Electoral, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango **No. 69 de fecha 28 de agosto de 2025** y cuenta con facultades para actos de Administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos **149 párrafo segundo** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el artículo **52 fracción X y 53** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, **90** del Bando de Policía y Gobierno de Durango; **13 y 14 fracciones I, II, III y X** del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango.

I.3.- El MTRO. BONIFACIO HERRERA RIVERA, acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante Acuerdo tomado en Sesión Pública Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 01 de Septiembre de 2025 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos **21 fracción II, 23 fracciones I, II, XIV Y XXXV** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; artículos **77 fracción I, 81 y 85 fracciones I, II y III** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- El LIC. JOSÉ HUMBERTO ZURITA LÓPEZ acredita su carácter de Director Municipal de Desarrollo Social, mediante acuerdo tomado en Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 11 de septiembre de 2025, y está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción XI, 21 fracción VII, y 33 fracción XXVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.5.- Para los efectos del presente Convenio de Colaboración se señala como su domicilio, el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio No. 200 Fracc. San Ignacio C.P. 34030, de esta Ciudad de Durango, Dgo.

II.- El "IDEA" declara que:

II.1.- Es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Durango, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía funcional de gestión, de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de Creación, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el nueve (09) enero del 2000 y reformado el doce (12) de noviembre del 2009.

II.2.- Tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el estado de Durango, que comprende la alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

II.3.- En consonancia con el numeral 3° de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la legislación educativa federal y estatal aplicable, por lo establecido en el decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

II.4.- Para el cumplimiento de su objetivo y de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y por consiguiente observar la normatividad establecida por el "IDEA"; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para jóvenes y adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

II.5.- El ING. GUILLERMO ARCE VALENZUELA fue designado como Director General, de este organismo descentralizado, lo cual se acredita mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, de fecha 13 de marzo del 2024. Por lo que, en los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, y los numerales 27 fracc. 1 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, tiene la representación legal, como apoderado general, con todas las facultades para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

II.6.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en calle Ramírez 110 sur, zona centro C.P. 34000 en la ciudad de Victoria de Durango, Durango con RFC IDE990920KR6.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que, cada una de las partes se reconoce la personalidad con que comparecen en el presente instrumento, manifestando el estar de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. - Fijar las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para promover, difundir y operar los servicios de Educación para jóvenes y Adultos, entre las personas y familiares beneficiarias, con el propósito de disminuir el rezago educativo y erradicar el analfabetismo y así obtener la equidad y justicia social para un desarrollo integral de las mismas.

SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO DE EL "IDEA". - Para el cumplimiento del presente convenio el "IDEA" se compromete a:

- I.- Ofrecer su estructura funcional para la operación del presente convenio.
- II.- Acudir a los diferentes eventos convocados por parte de la "DMDS" como Ferias de Servicios y Entregas de Apoyos para ofrecer el apoyo de servicios educativos de educación básica.
- III.- Coordinar con la "DMDS" la difusión y promoción de los servicios educativos a la comunidad.
- IV.- Atención a jóvenes, adultos y familiares en rezago educativo que participan en los distintos programas y acciones del Gobierno Municipal.
- V.- Proporcionar gratuitamente a los usuarios, los materiales didácticos de Alfabetización y Educación Básica, previa programación y disponibilidades.
- VI.- Proporcionar la formación y capacitación de los agentes educativos responsables de llevar a cabo el proceso educativo.
- VII.- Acreditar los conocimientos adquiridos de los servicios a los destinatarios del presente convenio conforme a las normas establecidas por el Sistema Educativo Nacional.
- VIII.- Supervisar y evaluar las acciones que, en materia de Educación de jóvenes y Adultos, se desarrollan con motivo de la suscripción del presente convenio.
- IX.- Informar periódicamente entre las "LAS PARTES", los avances del presente convenio.
- X.- Con el fin de supervisar y evaluar el avance de los programas, así como establecer estrategias preventivas y operativas, el "IDEA", realizará bimestralmente reuniones de balance operativo.

TERCERA. DE LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS. - Para llevar a cabo los objetivos del presente convenio, "LAS PARTES", acuerdan aprovechar recíprocamente la infraestructura, medios, conocimientos y experiencias con que cuentan, los programas sociales destinados prioritariamente a la población en

condiciones de rezago educativo para que sea este sector de la población quien se vea beneficiado con el presente convenio.

CUARTA. DEL CUMPLIMIENTO DE LA "DMDS" Para el cumplimiento del presente convenio la "DMDS", se compromete a:

I.- Nombrar un Enlace de Educación para Adultos que apoye la operación del presente convenio.

II.- Apoyar conforme a sus recursos, la ejecución de actividades conjuntas de carácter social, orientadas a beneficiar a la población fundamentalmente en situación de rezago educativo.

III.- Involucrar a su estructura Directiva y Administrativa en el fortalecimiento del presente convenio.

IV.- Motivar e incentivar a los jóvenes y adultos que detecte con rezago educativo para que se inscriban en los programas del "IDEA" y concluyan sus estudios.

V.- Promover y difundir el objeto del presente convenio.

VI.- Llevar a cabo la identificación y seguimiento de las personas con carencia educativa.

VII.- Llevar un registro de las personas atendidas y certificadas que sirva como base para la ejecución del presente convenio.

VIII.- Para el logro de sus objetivos del presente instrumento la "DMDS" tendrá todas las atribuciones para coordinar a las demás Direcciones del Gobierno Municipal, así como convocar a Instituciones tanto públicas como privadas para que puedan apoyar este proyecto.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. - El personal técnico y administrativo designado por "LAS PARTES" que participan en la operación del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, por lo que no se creará relación alguna de carácter laboral con el personal seleccionado.

SEXTA. DE LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD Y JURISDICCIÓN. - Manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su Convenio de Colaboración Educativa

cumplimiento, sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen **"LAS PARTES"**. En caso de no llegar a solucionarse, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de Durango, Dgo., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. - El presente convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2028.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"LAS PARTES"** podrán dar por terminada su vigencia mediante aviso por escrito, notificando a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha propuesta para la terminación. En este caso **"LAS PARTES"** se obligan a tomar las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**, siempre que sea factible técnica y operativamente su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. - La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más escrita responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el día 10 del mes de Diciembre del año 2025.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA
RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL IDEA"


ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DURANGUENSE DE
EDUCACION PARA ADULTOS


MTRO. BONIFACIO HERRERA
RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO


LIC. JOSÉ HUMBERTO ZURITA
LÓPEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL

TESTIGOS



L.N. JORGE ARTURO TORRES MIJARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROGRAMAS SOCIALES DE LA
DIRECCION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL



LIC. ROCIO CARMONA HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE ZONA No. 2
DURANGO SUR DEL INSTITUTO
DURANGUENSE DE EDUCACION
PARA ADULTOS



LAS PRESENTES FOJAS CON FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVEIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA,
QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE DURANGO Y EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EL
DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2025.-----

